

LEY No. 38
De 26 de junio de 2008

Que restituye la vigencia del artículo 1421-J del Código Judicial y modifica el numeral 2 del artículo 1545 y el artículo 1552 del Código de Comercio

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se restituye la vigencia del artículo 1421-J del Código Judicial, así:

Artículo 1421-J. En los procesos de que trata este Capítulo, no son competentes los jueces nacionales si la demanda o la acción que se intente entablar en el país ha sido rechazada o negada previamente por un juez extranjero que aplique el *forum non conveniens*. En estos casos, los jueces nacionales deberán rechazar o inhibirse del conocimiento de la demanda o acción por razones de orden constitucional o de competencia preventiva.

Artículo 2. El numeral 2 del artículo 1545 del Código de Comercio queda así:

Artículo 1545. ...

2. Prohibición al fallido de ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del Juez bajo el apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho.

Artículo 3. El artículo 1552 del Código de Comercio queda así:

Artículo 1552. El quebrado no podrá ausentarse de su domicilio sin licencia del Juez, quien para otorgarla deberá ofr previamente al Juez comisario y a los síndicos. Estará, además, obligado a presentarse ante dicho Juez o ante cualquiera otra autoridad que intervenga en la quiebra o en el juicio penal respectivo, siempre que fuere llamado, salvo que por motivos bien fundados, que el Juez calificará, estuviese impedido.

Hecho el inventario e incautación de los bienes, el Juez podrá relevar al fallido de la obligación de residencia si no tuviere justo motivo para prolongarla.

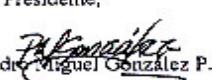
Artículo 4. Esta Ley restituye la vigencia del artículo 1421-J del Código Judicial y modifica el numeral 2 del artículo 1545 y el artículo 1552 del Código de Comercio, modificados por la Ley 19 de 18 de febrero de 2008.

Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

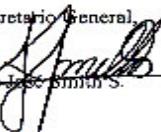
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 413 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

El Presidente,

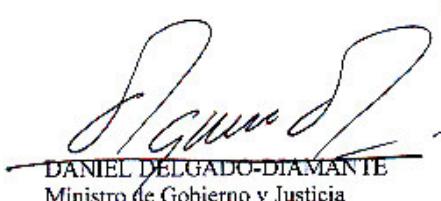

Pedro Miguel González P.

El Secretario General,


Carlos José Smith S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE JUNIO DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
Ministro de Gobierno y Justicia